



MIÉRCOLES 20 DE ABRIL DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVIII - N° 80  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 15

Córdoba, 21 de febrero de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-081141/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma GLOSYS S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por la contratación de de un servicio de limpieza en el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba, que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 149/2021, conforme a los resultados del procedimiento de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000019.

Que a fs. 1 del F.U. N° 18 obra Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 10 de febrero de 2022, determinando a partir del día 1° de diciembre de 2021 y hasta la fecha de finalización de contrato que opera el día 30 de junio de 2023, un nuevo precio mensual redeterminado de pesos novecientos veinticuatro mil seiscientos uno con veinticuatro centavos (\$ 924.601,24), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones a fs. 16/17.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 30 de Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000019, informe del Área Contrataciones obrante a fs. 16/17 y Orden de Compra N° 2022/000010 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 56/2022,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma GLOSYS S.R.L. (CUIT N° 30-71248094-3) con fecha 10 de febrero de 2022, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, en la que se aprueba un nuevo precio mensual redeterminado de pesos novecientos veinticuatro mil seiscientos uno con veinticuatro centavos (\$ 924.601,24), por el servicio de limpieza en el inmueble que ocupa

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS  
Resolución N° 15..... Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Resolución N° 85..... Pag. 2  
Resolución N° 86..... Pag. 3  
Resolución N° 87..... Pag. 4  
Resolución N° 89..... Pag. 5  
Resolución N° 128..... Pag. 5  
Resolución N° 129..... Pag. 6  
Resolución N° 130..... Pag. 7  
Resolución N° 131..... Pag. 8  
Resolución N° 132..... Pag. 9

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA  
Resolución N° 99..... Pag. 10

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
Resolución N° 2..... Pag. 11

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Acuerdo Reglamentario N° 1754 - Serie:A..... Pag. 12

la Dirección General de Rentas en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba a partir del día 1° de diciembre de 2021 y hasta la fecha de finalización de contrato que opera el día 30 de junio de 2023, cuya contratación fuera adjudicada a la citada firma mediante Resolución Ministerial N° 149/2021, conforme a los resultados del procedimiento de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000019.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.809.843,31.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el periodo diciembre de 2021, 147.886,49.-, por el periodo enero - diciembre de 2022.\$ 1.774.637,88.-, al Programa: 152-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. y por el periodo enero-junio de 2023, \$ 887.318,94.- como Importe Futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO



**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 85**

Córdoba, 17 de marzo de 2022

Expediente N° 0047-008747/2021/R4.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000111/2022 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por la variación de costos verificada en el mes de octubre del 2021, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE Y RECUPERACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA EX CÁRCEL DE ENCAUSADOS, ubicado en calle Santiago Temple esquina Belgrano – Barrio Güemes – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", suscripto con fecha 10 de noviembre de 2021, por el representante legal de la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tienen origen en el Portal de Obras Públicas -en adelante POP-, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que por Resolución Ministerial N° 089/2021 de fecha 05 de abril del 2021, se adjudicó la obra de referencia a la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, suscribiéndose el pertinente contrato el día 13 de mayo del 2021 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 31 de mayo del 2021, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos ochenta (380) días, a contar desde la suscripción de la misma. Asimismo, por Resolución Ministerial N° 346/2021 de fecha 4 de octubre del 2021 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 1, correspondiente al mes de julio del 2021.

Que la contratista formalizó pedido de la segunda Adecuación Provisoria de Precios de la obra faltante de ejecutar, mediante Solicitud Adecuación Provisoria suscripta digitalmente con fecha 14 de octubre de 2021.

Que el Área Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega informe titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar - Octubre/2021", del que surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del segundo salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 26,33% (conforme Resumen Medición Mensual N° 005-0 correspondiente al periodo Sep-2021 e informe de la División Certificaciones de la citada Secretaría) y que la variación al mes de octubre/2021 alcanzó un 11,32% lo que representa económicamente un incremento de \$ 6.045.045,62. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 107.668.530,10.

Que dicha área concluye, en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley N° 10.411 y Decreto N° 259/2017 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 suscripto por el representante de la Em-

presa MARTINAZZO JUAN PABLO con fecha 10 de noviembre de 2021, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que obra en autos copia del Acta de Adhesión al Decreto Provincial N° 252/2021 modificatorio del Decreto N° 800/2016, debidamente suscripta por el apoderado de la contratista y el Sr. Secretario de Arquitectura.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000067 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 89/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 artículo 18, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública, con las observaciones allí formuladas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 89/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por la variación de costos verificada en el mes de octubre del 2021 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE Y RECUPERACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA EX CÁRCEL DE ENCAUSADOS, ubicado en calle Santiago Temple esquina Belgrano – Barrio Güemes – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Seis Millones Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta y Cinco con Sesenta y Dos Centavos (\$ 6.045.045,62), suscripto con fecha 10 de noviembre del 2021 por el representante de la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, contratista de la obra, señor Juan Pablo MARTINAZZO, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seis Millones Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta y Cinco con Sesenta y Dos Centavos (\$ 6.045.045,62), conforme lo indica la Dirección General de Ad-

ministración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000067, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 86

Córdoba, 17 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-022620/2020/A18.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 6, por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto del 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES DE LA RED SECUNDARIA – S390 – TRAMO: CALCHÍN OESTE – CARRILOBO"

### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificatorios, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 222/2020 de fecha 27 de noviembre del 2020, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 12 de enero del 2021 y el Acta de Replanteo confeccionada el día 17 de febrero del 2021, encontrándose vigente el plazo de obra hasta el día 12 de junio del 2022, conforme Resolución N° 10/2022 e informe técnico obrante en autos. Asimismo, por Resolución Ministerial N° 292/2021 de fecha 27 de agosto de 2021 se aprobó la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos verificadas en los meses de febrero/2021, marzo/2021, abril/2021 y junio/2021, respectivamente.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria N° 6 realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 11 de agosto del 2021.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar - Agosto/2021", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del sexto salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 25,6% (conforme Resumen Medición Mensual N° 006-0 correspondiente al periodo Jul-2021) y que la variación al mes de agosto/2021 alcanzó un 5,59% lo que representa económicamente un incremento de \$ 9.465.863,24. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 281.502.905,72.

Que, asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 2 de diciembre del 2021, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 6 por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto de 2021, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000109 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 83/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminao por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 83/2022 y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 6 por variaciones de costos producidas en el mes de agosto de 2021, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES DE LA RED SECUNDARIA – S390 – TRAMO: CALCHÍN OESTE – CARRILOBO", por la suma total de Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Tres con Veinticuatro Centavos (\$ 9.465.863,24), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 2 de diciembre del 2021, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Tres con Veinticuatro Centavos (\$ 9.465.863,24), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000109, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 87

Córdoba, 17 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023031/2021/A10.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precio N° 2, por las variaciones de costos verificadas en el mes de noviembre del 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-383-24 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 35 – PROGRESIVA 5,7"

### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 162/2021 de fecha 17 de mayo del 2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el contrato pertinente el día 25 de junio del mismo año, con un plazo de ejecución de 180 días a contar desde el Acta de Replanteo Total, la cual fue confeccionada el 19 de julio del 2021. Asimismo, por Resolución Ministerial N° 359/2021 se aprobó la Primera Adecuación Provisoria de Precios por variación de Costos correspondiente al mes de julio del 2021, mientras que por su similar N° 336 de fecha 1 de octubre de 2021 se aprobó el Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 09 de noviembre del 2021.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar - Noviembre/2021," "Certificación N° 0003-0 0045-023031/2021," "Medición Mensual N° 004-0 correspondiente al Período Oct-2021," "Resumen Medición Mensual N° 004-0 correspondiente al Período Oct-2021" y "Nota Aclaratoria Resumen Medición Mensual N° 004-0" de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia

con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del segundo salto el porcentaje físico ejecutado de obra era del 32,25% y que la variación al mes de noviembre/2021 alcanzó un 10,23% lo que representa económicamente un incremento de \$ 1.614.439,72 (Ajuste de Redondeo POP \$ 0,01). En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 35.502.216,38.

Que, asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 4 de febrero del 2022, por la que acepta la Segunda Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de noviembre de 2021, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000092 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 59/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 059/2021 y en uso de sus atribuciones (Ley N° 10.546, Decreto N° 1053/2018 y demás relacionados);

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUEBASE la Segunda Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de noviembre del 2021, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-383-24 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 35 – PROGRESIVA 5,7", por la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con Setenta y Dos Centavos (\$1.614.439,72), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provi-



soria de Precios suscripto con fecha 4 de febrero del 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHI-NI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con Setenta y Dos Centavos (\$1.614.439,72), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000092, con cargo

a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 89

Córdoba, 18 de marzo de 2022

Expediente N° 0644-000441/2022.-

**VISTO:** este expediente en el que se propicia el pago de la cuota aporte del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.), correspondiente al ejercicio 2022.-

### Y CONSIDERNADO:

Que consta en autos Resolución N° 5/2021 de la CXLVI Asamblea Plenaria Ordinaria de Ministros de Obras Públicas, en virtud de la cual se aprueba el Presupuesto para el ejercicio 2022 y fija la cuota aporte en la suma de \$ 1.300.000,00, con primer vencimiento el 31 de mayo de 2022.

Que obra en autos Documento Contable – Nota de Pedido N° 2022/000144 para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 095/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, dado a que el pago deberá efectivizarse con anterioridad al 31 de mayo de 2022, caso contrario operará un incremento del 10% sobre el valor nominal de la cuota o un aumento del 20% a partir del 1 de agosto de 2022, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la citada Resolución CIMOP, corresponde disponer el pago de la suma de \$ 1.300.000,00 tal y como se solicita, todo ello atento a las previsiones del Artículo 15 de la Carta Orgánica del citado Organismo, ratificado por Ley Provincial N° 6268.

Por ello, actuaciones cumplidas, normales legales citadas y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 095/2022 y en uso de sus atribuciones,

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** AUTORÍZASE la inversión de la suma de Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000,00), para hacer efectivo el pago, antes del 31 de mayo de 2022, de la Cuota Aporte para el corriente año, que debe abonar la Provincia de Córdoba, para solventar los gastos de funcionamiento del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.), debiendo emitir la Dirección General de Administración de este Ministerio el pertinente Documento Único de Ejecución de Erogaciones (D.U.E.E.) por la expresa cantidad que se abone, con cargo de rendir cuentas.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000144, con cargo a Jurisdicción 1.50 – Programa 500-000 – Partida 3.99.00.00 –Otros Servicios no personales N.C. del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## Resolución N° 128

Córdoba, 13 de abril de 2022

Expediente N° 0620-001506/2022.-

**VISTO:** este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la: "OBRA DE PINTURA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y REFACCIÓN DE BAÑOS Y COCINA EN ESCUELA "ARZOBISPO CASTELLANO" – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA – Programa Aurora."

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Relevamiento Fotográfico, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo General de Obra, Factores de Costos del Presupuesto (Decreto N° 800/16), Plan de Avance y Curva de Inversión,

Análisis de Precios, Presupuestos Detallados y Planimetría, suscriptas en forma digital por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 9.974.311,17 calculado al mes de Agosto/2021 y con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y la Jefatura de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, indicando que el presupuesto, "...con valores en ago/21, no presenta variaciones significativas con los valores que esta area maneja..."

Que conforme lo previsto en el artículo N° 3 del Decreto N° 180/2008, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo - del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 135/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77, N° 4758/77 y Decreto N° 1419/2017 y modificatorios, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe

la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017, con las observaciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que la repartición de origen deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8614 y el Pliego Particular de Condiciones.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 135/2022 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la: "OBRA DE PINTURA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y REFACCIÓN DE BAÑOS Y COCINA EN ESCUELA "ARZOBISPO CASTELLANO" – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA – Programa Aurora", conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Relevamiento Fotográfico, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo General de Obra, Factores de Costos del Presupuesto (Decreto N° 800/16), Plan de Avance y Curva de Inversión, Análisis de Precios, Presupuestos Detallados y Planimetría, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Nueve Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Once con Diecisiete Centavos (\$ 9.974.311,17).

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

## Resolución N° 129

Córdoba, 13 de abril de 2022

Expediente N° 0427-084962/2022.-

**VISTO:** este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TIPOLOGÍA 2B – CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO – UBICACIÓN: LOCALIDAD DE ALTA GRACIA – DEPARTAMENTO SANTA MARÍA - CÓRDOBA"

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos Plano, informes registrales Matrículas N° 1.646.530 a N° 1.646.532 que acreditan la titularidad de la Municipalidad de Alta Gracia de los inmuebles de que se trata.

Que, asimismo, se ha incorporado documentación referida a los terrenos, Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificacio-

nes Técnicas, copia de nota al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Factores de Costo del Presupuesto (Decreto N° 800/2016), rubricados por el Director de Jurisdicción de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 42.432.555,41 calculado al mes de julio del 2021, con un plazo de ocho (8) meses para la ejecución de la obra.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y el Área Gestión Administrativa otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que habiendo tomado intervención la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, informando que el mismo "...con valores base en jul/21, no presenta variaciones significativas con los valores que esta área maneja..."

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Desarrollo Social deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417

y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 137/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017, con las observaciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que, la repartición de origen deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 137/2022 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUEBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Desarrollo Social referidos a la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TIPOLOGÍA 2B – CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO – UBICACIÓN: LOCALIDAD DE ALTA GRACIA – DEPARTAMENTO SANTA MARÍA - CORDOBA", conforme la documentación compuesta por Plano, informes registrales Matrículas N° 1.646.530 a N° 1.646.532 que acreditan la titularidad de la Municipalidad de Alta Gracia de los inmuebles de que se trata, documentación referida a los terrenos, Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, copia de nota al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Cómputo, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Factores de Costo del Presupuesto (Decreto N° 800/2016), rubricados por el Director de Jurisdicción de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con Cuarenta y Un Centavos (\$ 42.432.555,41).

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

## Resolución N° 130

Córdoba, 13 de abril de 2022

Expediente N° 0427-084961/2022.-

**VISTO:** este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TIPOLOGÍA 2A – CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO – UBICACIÓN: LOCALIDAD DE JESÚS MARÍA – DEPARTAMENTO COLÓN - CORDOBA"

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos Plano, informe de datos catastrales y titularidad registral, croquis de Catastro Municipal, Plano de Mensura y Subdivisión visado, copia de Escritura N° 69, Folio 216, Año 2005, Declarativa de Dominio cuya titularidad pertenece a la Municipalidad de Jesús María, copia del Decreto N° 251/2021 y Anexos de la citada Municipalidad promulgando la Ordenanza N° 4123 del Concejo Deliberante del mismo Municipio que afecta el inmueble a la obra de que se trata.

Que, asimismo, se ha incorporado documentación referida al terreno, e Informe Técnico de Estudio de Suelos para Fundaciones, Memoria Descriptiva del Ministerio de Desarrollo Social, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, copia de nota al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Cómputo y Presupuesto, Curva de Inversión y Plan de Trabajo, rubricados por el Director de Jurisdicción de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 41.928.610,72 calculado al mes de julio del 2021, con un plazo de ocho (8) meses para la ejecución de la obra.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y el Área Gestión Administrativa otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiéndose que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que habiendo tomado intervención la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, informando que el mismo "...con valores base en jul/21, no presenta variaciones significativas con los valores que esta área maneja..."

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Desarrollo Social deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 136/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento

legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017, con las observaciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que, la repartición de origen deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 136/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Desarrollo Social referidos a la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TIPOLOGÍA 2A – CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO – UBICACIÓN: LOCALIDAD DE JESÚS MARÍA – DEPARTAMENTO COLÓN - CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta

por Plano, informe de datos catastrales y titularidad registral, croquis de Catastro Municipal, Plano de Mensura y Subdivisión visado, copia de Escritura N° 69, Folio 216, Año 2005, Declarativa de Dominio cuya titularidad pertenece a la Municipalidad de Jesús María, copia del Decreto N° 251/2021 y Anexos de la citada Municipalidad promulgando la Ordenanza N° 4123 del Consejo Deliberante del mismo Municipio que afecta el inmueble a la obra de que se trata, documentación referida al terreno e Informe Técnico de Estudio de Suelos para Fundaciones, Memoria Descriptiva del Ministerio de Desarrollo Social, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, copia de nota al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Cómputo, Curva de Inversión y Plan de Trabajo, rubricados por el Director de Jurisdicción de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Un Millones Novecientos Veintiocho Mil Seiscientos Diez con Setenta y Dos Centavos (\$ 41.928.610,72).

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

## Resolución N° 131

Córdoba, 13 de abril de 2022

Expediente N° 0427-084964/2022.-

**VISTO:** este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TIPOLOGÍA 2B – CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO – UBICACIÓN: LOCALIDAD DE RÍO CUARTO – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO – CÓRDOBA"

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos nota del Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos Plano, informe de datos catastrales, informe Registral Matrícula N° 1.091.666, Croquis de Catastro Municipal, copia de Convenio de Donación de terrenos al Municipio de Río Cuarto, copia de documentación del Servicio Nacional de Cooperativas y copia de Decreto Municipal N° 2802/2003 aceptando la Donación de terrenos.

Que, asimismo, se ha incorporado documentación referida al terreno, Memoria Descriptiva del Ministerio de Desarrollo Social, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, copia de nota al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Descripción de Tareas y Presupuesto Oficial, Cómputo, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Factores de Costos del Presupuesto rubricados por el Director de Jurisdicción de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 41.757.149,70 calculado al mes de julio del 2021, con un plazo de ocho (8) meses para la ejecución de la obra.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y el Área Gestión Administrativa otor-

gan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que habiendo tomado intervención la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, informando que el mismo "...con valores base en jul/21, no presenta variaciones significativas con los valores que esta área maneja..."

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Desarrollo Social deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 140/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017, con las observaciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que, la repartición de origen deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado



por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 140/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Desarrollo Social referidos a la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TIPOLOGÍA 2B – CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO – UBICACIÓN: LOCALIDAD DE RÍO CUARTO – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO – CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Plano, informe de datos catastrales, informe Registral Matricula N° 1.091.666, Croquis de Catastro Municipal, copia de Convenio de Donación de terrenos al Municipio de Río Cuarto, copia de documentación del Ser-

vicio Nacional de Cooperativas, copia de Decreto Municipal N° 2802/2003 aceptando la Donación de terrenos, documentación referida al inmueble, Memoria Descriptiva del Ministerio de Desarrollo Social, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, copia de nota al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Descripción de Tareas, Cómputo, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Factores de Costos del Presupuesto, rubricados por el Director de Jurisdicción de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Un Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Nueve con Setenta Centavos (\$ 41.757.149,70).

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

## Resolución N° 132

Córdoba, 13 de abril de 2022

Expediente N° 0427-084963/2022.-

**VISTO:** este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TIPOLOGÍA 2B – CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO – UBICACIÓN: LOCALIDAD DE LABORDE – DEPARTAMENTO UNIÓN - CÓRDOBA"

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos nota del Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos Plano, Informes de Datos Catastrales y Fichas Municipales de Datos de Parcelas acreditando la titularidad del referido Municipio, copia del Decreto N° 68/2021 de la citada Municipalidad promulgando la Ordenanza N° 451/2021 del Concejo Deliberante del mismo Municipio que afecta el inmueble a la obra de que se trata, copia de Escritura N° 133, fotografías, Declaración Jurada Municipal de existencia de los servicios de Luz, Agua y Gas Natural en el inmueble y de excepción del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, asimismo, se ha incorporado, Memoria Descriptiva del Ministerio de Desarrollo Social, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto, Curva de Inversión y Plan de Trabajo, rubricados por el Director de Jurisdicción de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 42.432.565,15 calculado al mes de julio del 2021, con un plazo de ocho (8) meses para la ejecución de la obra.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y el Área Gestión Administrativa otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos proyectados.

Que habiendo tomado intervención la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, informando que el mismo "...con valores base en jul/21, no presenta variaciones significativas con los valores que esta área maneja..."

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Desarrollo Social deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 139/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017, con las observaciones allí formuladas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 139/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Desarrollo Social referidos a la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TIPOLOGÍA 2B – CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO – UBICACIÓN: LOCALIDAD DE LABORDE – DEPARTAMENTO UNIÓN - CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por: Plano,

Informes de Datos Catastrales y Fichas Municipales de Datos de Parcelas acreditando la titularidad del referido Municipio, copia del Decreto N° 68/2021 de la citada Municipalidad promulgando la Ordenanza N° 451/2021 del Concejo Deliberante del mismo Municipio que afecta el inmueble a la obra de que se trata, copia de Escritura N° 133, fotografías, Declaración Jurada Municipal de existencia de los servicios de Luz, Agua y Gas Natural en el inmueble y de excepción del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, Memoria Descriptiva del Ministerio de Desarrollo Social, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Curva de Inver-

sión y Plan de Trabajo, rubricados por el Director de Jurisdicción de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco con Quince Centavos (\$ 42.432.565,15).

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

## SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

### Resolución N° 99

Córdoba, 21 de febrero de 2022

EXPEDIENTE N° 0047-000272/2021.-

**VISTO** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsa Abreviada N° 057/2021, efectuada el día 24.01.2022, para contratar la ejecución de la Obra: "Provisión e Instalación de Gases Médicos para el Hospital Brigadier General Juan Bautista Bustos, ubicado en calle Estanislao del Campo S/N° - Localidad Río Tercero - Departamento Tercero Arriba - Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial de \$ 9.341.505,00.

#### Y CONSIDERANDO:

QUE las presentes actuaciones dan cuenta de los trabajos a realizar para la provisión e instalación de oxígeno y vacío en las 28 salas de interacción del Nuevo Hospital de la Ciudad de Río Tercero.

QUE a fs. 02/14 corre agregada la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Proyectos de esta Secretaría, para la contratación de la obra descrita, consistente en: Cartel de Obra, Memorias Descriptivas, Planos de Instalación de Gases Medicinales, Pliego Especificaciones Técnicas Particulares, Presupuesto General, Presupuesto Demolición y Presupuesto de Instalación de Gases Médicos.

QUE a fs. 17/39 consta incorporado el Pliego Particular de Condiciones base de la presente compulsa abreviada, contratando la presente por Sistema de Ajuste Alzado y la ejecución de contrato de obra pública respectivo, estableciendo en su art. 6° el Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 9.341.505,00 a valores correspondientes al mes de octubre de 2021, con un plazo total de ejecución de obra de treinta (30) días, para la ejecución de la obra a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

QUE a fs. 41 se adjunta la Estructura de Costos y fórmula polinómica confeccionada por el área de Costos a los fines prescriptos por el Art. 4 Inc. b) del Anexo I al Decreto 800/16 y sus modificatorios.

QUE a fs. 43, obra Documento Contable, confeccionado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, identificado como Nota de Pedido N° 2021/000607, por la suma de \$ 9.341.505,00 el cual fue reajustado a fs. 206, mediante Nota de Pedido N° 2022/000068 por la suma de \$ 11.140.826,16.

QUE a fs. 44/46 corren agregadas constancias de las invitaciones electrónicas cursadas en fecha 19.01.2022 a TRES (3) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 198, correspondientes a las Empresas: EDUCTRADE

S.A., SADIC S.A. y TETRA S.R.L.

QUE a fs. 207 se agrega informe relacionado al dominio del inmueble objeto de intervención, en cumplimiento de lo dispuesto por Art. 3° de la Ley N° 8614.

QUE a fs. 204/205, obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas, designada mediante providencia de fs. 201, en base a la Resolución N° 067/21 (fs. 202/203). Manifiesta esa Comisión de Estudio de Ofertas, que la totalidad de los oferentes acreditan haber acompañado la documentación relacionada con los requisitos esenciales previstos en el Art. 12° del Pliego Particular de Condiciones, por lo que fueron correctamente admitidos al presente procedimiento de selección, al igual que los restantes requerimientos estipulados en el citado artículo, acreditando de tal suerte su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración Pública Provincial. Conforme a lo expuesto, se procedió a comparar las TRES (3) propuestas presentadas y válidamente admitidas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

OFERENTE	OFERTA	Variación	Requisitos	Requisitos
		Pr. Oficial	LEGALES	Técnicos
1- EDUCTRADE S.A.	\$ 11.140.826,16	+ 19,26 %	CUMPLE	CUMPLE
2- SADIC S.A.	\$ 12.673.451,04	+ 35,67 %	CUMPLE	CUMPLE
3- TETRA S.R.L.	\$ 11.974.153,85	+ 28,18 %	CUMPLE	CUMPLE

QUE del análisis efectuado, se constata que el precio cotizado por la Proponente N° 1 EDUCTRADE S.A., resulta ser el más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas N° 8614, representado en comparación con el Presupuesto Oficial. Se destaca que dicho precio representa un porcentaje del 19.26% por encima del Presupuesto Oficial, por lo que la oferta se considera razonable económicamente. Máxime en consideración a que el Presupuesto Oficial se elaboró con valores correspondientes al mes de Octubre del Año 2021, habiendo tenido lugar la apertura de ofertas el mes de Enero del presente Año 2022.

QUE analizada técnicamente las propuestas de los oferentes Proponente N° 1 EDUCTRADE S.A., Proponente N° 2 SADIC S.A. y Proponente N° 3 TETRA S.R.L., en los términos del Art. 19° del Pliego Particular de Condiciones, se advierte que, de los antecedentes de obra denunciados y validados con los documentos acompañados, se acredita la capacidad técnica de los mismos para la ejecución de los trabajos que resultan ser objeto de la presente compulsa abreviada.

QUE respecto del análisis económico-financiera, expresa la Comisión, que según se desprende de la constancia de habilitación y determinación de la capacidad económico-financiera, expedida por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE), los oferentes Proponen-

te N° 1 EDUCTRADE S.A., Proponente N° 2 SADIC S.A. y Proponente N° 3 TETRA S.R.L, acreditan contar con Capacidad Económica Financiera suficiente en comparación con el Presupuesto Oficial, para la ejecución de la obra objeto de la presente contratación, observando además, que el proponente N° 1 EDUCTRADE S.A. al no contar con 3 de los 4 indicadores económico-financieros exigidos por Decreto N° 1419/17.

QUE acompaña en consecuencia conjuntamente con su oferta, Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Capacidad Económica- Financiera N° 37.999 por la suma de \$188.630,10 expedida por PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a los fines de afianzar esa capacidad conforme lo dispone el Decreto N° 1419/17.

QUE de conformidad con los referidos análisis, efectuado a tenor de lo dispuesto en el Pliego Particular, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de dicha Comisión que la propuesta formulada al presente proceso de selección por la Proponente N° 1 EDUCTRADE S.A. (CUIT N° 30-71063125-1) resulta ser la más ventajosa, ascendiendo su cotización a la suma de pesos Once millones ciento cuarenta mil ochocientos veintiséis con dieciséis centavos (\$ 11.140.826,16). Por lo tanto, recomienda ADJUDICAR al Proponente N° 1 EDUCTRADE S.A. (CUIT N° 30-71063125-1), la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta la más ventajosa, con sustento en las disposiciones del y Art. 4° Quáter de la Ley N° 8614.

QUE se expide a fs. 208/209 el área Legales de esta Secretaría, mediante Dictamen N° 098/22, expresando que atento a lo dispuesto por el Art. 4 y 8 de la Ley N° 8614, el monto de la oferta efectuada por EDUCTRADE S.A., lo establecido en el Art. 4 Quater de la Ley N° 8614 y sus modificaciones y lo prescripto por el Art. 40 de la Ley N° 10.788, que establece los Índices de Contratación dispuestos para el período 2021, puede esta Secretaría, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 399/20, dictar el Acto Administrativo definitivo de adjudicación de los trabajos de que se trata a la Empresa EDUCTRADE S.A., cuya propuesta asciende a la suma de \$ 11.140.826,16 monto que representa un 19,26% por encima del Presupuesto Oficial y cuyo plazo de ejecución es de treinta (30) días, a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

## EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** APROBAR lo actuado con relación a la Compulsa Abreviada N° 057/21 efectuada el 24 de enero de 2022 para contratar la ejecución de la Obra: "Provisión e Instalación de Gases Médicos para el Hospital Brigadier General Juan Bautista Bustos, ubicado en calle Estanislao del Campo S/N° - Localidad Río Tercero - Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba", que corre a fojas dos (02) a fojas doscientos siete (207) del presente Expediente.

**ARTICULO 2°:** ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo primero a la Empresa EDUCTRADE S.A. (CUIT N° 30-71063125-1) conforme la Propuesta aceptada y presupuesto cotizado por la misma, por la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 11.140.826,16) fijando un plazo de treinta (30) días para la ejecución de la obra a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

**ARTICULO 3°:** IMPUTAR el egreso por la suma de pesos once millones ciento cuarenta mil ochocientos veintiséis con dieciséis centavos (\$ 11.140.826,16) que demanda la presente adjudicación, conforme lo indica el área Ejecución Presupuestaria y Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000068 (fs. 206) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-004 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros, del presente Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2022.

**ARTICULO 4°:** PROTOCOLICÉSE, PASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, DESE INTERVENCION al Honorable Tribunal de Cuentas, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

FDO.: MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

## DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

### Resolución N° 2

Córdoba, 29 de marzo de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0027-081717/2022.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona el Llamado a Licitación Pública Presencial N° 01/2022, con el objeto de la contratación de un servicio de diseño, administración y mantenimiento de plataformas digitales a los efectos de permitir el acceso a los ciudadanos, de manera ágil e intuitiva, a contenidos y/o servicios brindados por los Organismos de la Secretaría de Registros Públicos de este Ministerio.

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los ar-

tículos 7 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.788 y artículo 7.1 del Decreto N° 305/14 - reglamentario de la Ley N° 10.155- y sus modificatorios, Nota de Pedido N° 2022/000015 confeccionada por la Jefatura de Área Administración de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 102/2022,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

### RESUELVE:

**Artículo 1°** AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Presencial N° 01/2022, con el objeto de la contratación de un servicio de diseño, administración y mantenimiento de plataformas digitales a los efectos de permitir el acceso a los ciudadanos, de manera ágil e intuitiva, a contenidos y/o servicios brindados por los Organismos de la Secretaría de Registros Públicos de este Ministerio.

**Artículo 2º** APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con seis (6) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 10.285.000.-) se imputará como sigue: por el periodo mayo a diciembre de 2022, \$ 6.428.125.- a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, Programa 150-001, Partida 3.05.07.00 "Servicios de

Informática y Sistemas Computarizados" del P.V. y por el período enero a abril de 2023, \$ 3.856.875.-, como importe futuro.

**Artículo 4º** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

ANEXO

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### Acuerdo Reglamentario N° 1754 - Serie:A

En la ciudad de Córdoba, 13/04/2022, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aida Lucía TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO con la asistencia del Señor Administrador General Dr. Luis SOSA LANZA, y ACORDARON:

**VISTO:** La petición cursada por la Asociación de Mediadores de la Provincia de Córdoba a fin de que se revisen los honorarios que establece el "Protocolo de Actuación para la implementación - como plan piloto - de la mediación restaurativa como vía alternativa de resolución de conflictos en el Fuero Penal Juvenil" aprobado por el Anexo I del Acuerdo Reglamentario N° 1710 serie "A" del 08/07/2021.

#### Y CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 10.637 (sancionada el 09/06/2019, BO 05/07/2019) introdujo modificaciones en el régimen de "Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes"; Ley N° 9944.

En su mérito el Tribunal Superior dispuso una serie de medidas y reglamentaciones; entre ellas aprobó por el citado Acuerdo Reglamentario N° 1710 serie "A" del 08/07/2021 el "Protocolo de Actuación para la implementación - como plan piloto - de la mediación restaurativa como vía alternativa de resolución de conflictos en el Fuero Penal Juvenil" que fuera elaborado con la intervención de representantes de los Centros Judiciales de Mediación.

Asimismo, por Acuerdo Reglamentario N° 1713 serie "A" del 20/08/2021 se dispuso que la entrada en vigencia de los institutos, plazos y formas de la reforma penal juvenil introducida por Ley N° 10.637 tuviera lugar a partir del 01/09/2021.

2. En dicho marco, se inserta la petición de la Asociación de Mediadores de que se trata de que se revisen los honorarios estipulados en el citado Protocolo.

A raíz de lo requerido, las áreas técnicas competentes del Poder Judicial se reunieron con representantes de los/as mediadores y acordaron una serie de reformas al régimen aprobado de modo tal de procurar la justa retribución de los auxiliares.

Que las reformas convenidas resultan convenientes a fin de garantizar la participación de los/as mediadores/as en aquellos procesos del fuero Penal Juvenil en que este prevista su intervención.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 166 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial; 12 incisos 1, 2 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia;

#### RESUELVE:

1. MODIFICAR el artículo 1 del Acuerdo Reglamentario N° 1710 serie "A" del 08/07/2021, y en consecuencia aprobar el nuevo "Protocolo de Actuación para la implementación - como plan piloto - de la mediación restaurativa como vía alternativa de resolución de conflictos en el Fuero Penal Juvenil" que como anexo único se adjunta.

2. PROTOCOLÍCESE y publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los tribunales y oficinas de apoyo interesados. Comuníquese a la Asociación de Mediadores de la Provincia de Córdoba.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General, Dr. Luis SOSA LANZA CASTELLI.-

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO